



Área de Infraestructuras y Medio Ambiente. FAM
Santa Paula, 23, 2ª Planta. 18001 GRANADA
Tfn. 958 29 13 40. Fax: 958280920.
E-mail: secretaria@fedamon.com web: <http://www.fedamon.com>

Las solicitudes en materia de senderos deben ir dirigidas a:

Oficina Técnica de la FAM
C/Carbonell y Morand, 9.
14001 - Córdoba
Tfn y fax: 957 40 50 61.- E-mail: ofitec@fedamon.com

1.- Presentación del Proyecto en la FAM

Estudio de definición o proyecto de ejecución.

- El Promotor de un Sendero debe de encargar el Estudio de Definición a un Técnico de Senderos.
- Solicitará presupuesto:
 - o A la oficina técnica (OFITEC) de la FAM (957 405061-ofitec@fedamon.com).
 - o A un técnico titulado con licencia federativa en vigor y dado de alta en el registro de la EAAM.
- Adjuntará datos del promotor y persona de contacto, sí como justificación o motivo para la creación del sendero y los datos necesarios para analizar la viabilidad del sendero y poder elaborar el presupuesto de estudio.
- Una vez aceptado presupuesto, se realiza el encargo y el promotor recibirá un estudio de definición con los contenidos especificados en los puntos 7.2 al 7.11 de la normativa.

Documentación (Por el promotor)

El Promotor del Sendero debe aportar documento o recabar documentación suficiente que garantice la titularidad pública del camino o monte público, o en su caso, escrito de titularidad privada del terreno, donde se autorice a la realización de estudio y posterior señalización.

Presentación del Estudio de Definición

El Técnico de Senderos debe presentar en la OFITEC (Federación Andaluza de Montañismo. C/Carbonell y Morand, 9. 14004 – Córdoba) para su Visado:

- El Estudio de Definición, digitalmente en primera estancia y por triplicado ejemplar impreso y encuadernado una vez revisado.
- El Dossier de titularidad de los terrenos.
- La solicitud del promotor para el visado y la asignación de un número provisional del sendero ([ANEXO IV](#)).
- Compromiso de mantenimiento del promotor. ([descargar modelo](#)).

Artículo 9. Visado y numeración provisional

9.1. Visado de la OFITEC

La FAM remitirá presupuesto al promotor de la **Tasa de Visado** (aprobada por la Asamblea de la FAM, para el año en curso).

Una vez justificado el pago, la OFITEC Visará, en un plazo máximo de 30 días naturales días desde la recepción de los ejemplares impresos, el Estudio de Definición.

9.2. Numeración provisional

Una vez Visado el Estudio de Definición se enviará un ejemplar al Técnico Redactor y un ejemplar al Promotor junto con la siguiente documentación:

- Adjudicación de un número provisional para el sendero.
- Autorización para el uso de las marcas registradas por la FEDME.
- Autorización para el uso del formato de la publicación divulgativa.

Artículo 10. Desarrollo del proyecto de ejecución y señalización.

Con el Estudio de Definición ya visado, el Promotor debe ejecutar el proyecto de acondicionamiento y señalización del sendero, para lo que dispone de un plazo de 6 meses, ampliable a 12 meses por problemas imprevistos.

La Ejecución del Sendero debe realizarse obligatoriamente bajo la Dirección de un Técnico de Senderos que se encargará de ejecutar el estudio con las especificaciones y calidades previstas.

El promotor tiene la obligación de contar antes del *condicionamiento y señalización* con un **Estudio de Seguridad y Salud**.

Artículo 11. Realización de la publicación divulgativa del Sendero. Promoción

Paralelamente a la ejecución del proyecto de acondicionamiento y señalización, el Promotor debe realizar una publicación divulgativa del sendero: un Folleto si es referente a un SL o PR y una Topoguía si es sobre un GR.

Para la ejecución de la Topoguía, el Promotor deberá atenderse a lo contemplado en el punto 7 del Manual de Senderos de la FEDME. En el caso de Folletos divulgativos, no contemplado en el Manual de Senderos, se atenderá a lo indicado por la FAM, en cada caso.

Artículo 12. Recepción del Sendero

Una vez finalizada la ejecución del proyecto de acondicionamiento y señalización y la publicación divulgativa el Técnico Director entregará en la OFITEC:

- Un Acta de Recepción, debidamente cumplimentada y firmada por el Técnico Director y el Promotor, donde el Técnico **Certifica** la finalización y la correcta ejecución de la señalización del sendero y el promotor lo recepciona y se compromete al **Mantenimiento** del mismo. ([ANEXO III](#)).
- Informe de las incidencias durante la ejecución y reportaje fotográfico de los trabajos y de la señalítica.

RESUMEN PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

- Si se realizan cambios en el proyecto original el Técnico director debe realizar un Estudio Modificado donde exponga los cambios con fotos, coordenadas, etc.
- 5 Ejemplares de la publicación divulgativa.

Artículo 13. Certificado de Homologación

Con el Acta de Recepción, informe de ejecución y la valoración positiva de la OFITEC, el Comité Andaluz de Senderos expedirá el correspondiente **Certificado de Homologación** que será firmado por el Presidente de la Federación Andaluza de Montañismo.

Artículo 14.Registros oficiales

El sendero homologado será dado de alta en el Registro oficial de la FAM (RAS), de la FEDME y de la ERA, según sea el ámbito del mismo; así mismo se podrá inscribir en el Registro de Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Oficina Técnica de la FAM (OFITEC).

Es el órgano técnico, reconocido por la Asamblea General, del que se ha dotado la Federación Andaluza de Montañismo, incluido en su estructura organizativa, para el **visado** de los proyectos de senderos y la homologación de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se le ha dotado de las herramientas y medios necesarios para el desarrollo de su labor.

Depende directamente del Comité Andaluz de Senderos dentro del Área de Infraestructura y Medio Ambiente.

La Oficina Técnica de la FAM además, podrá presentarse a los concursos que se convoquen por los promotores para la realización del Estudio de Definición o la ejecución de un sendero o una red de senderos, así como a la elaboración de su folleto divulgativo o topoguía, siendo su labor la dirección de los trabajos y la contratación del personal técnico necesario o empresa, para el desarrollo de los mismos.